

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: Lima, 10 de junio de 2025	
Unidad de Organización	Dirección de Política Consular
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004501085 Gestión de la Contabilidad Consular
Meta Presupuestaria	002
Objeto de la contratación	Contratación del Servicio de Asistencia Administrativa para la Dirección de Política Consular

<p>I. MARCO LEGAL</p> <p>El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.</p>								
<p>II. INCLUSIÓN EN EL CMN</p> <p>El servicio se encuentra incluido en el CMN del Centro de Costo CON, ítem 071100380305, Servicio de asistencia administrativa.</p>								
<p>III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>La finalidad de la presente contratación es contribuir en el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Política Consular, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MRE (Art. 118°) y el Reglamento Consular, cuyo artículo 159° señala: "El órgano de línea consular supervisa la remisión oportuna de la recaudación consular, así como de la rendición de cuentas, en los plazos y modalidades señalados en las directivas sobre la materia".</p>								
<p>IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El objetivo de la presente contratación es contar con (01) Servicio de Asistencia Administrativa para la Dirección de Política Consular, a fin de que esta pueda cumplir a cabalidad con la función encomendada de revisión de las cuentas remitidas por las Oficinas Consulares.</p>								
<p>V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION</p> <p>El artículo 159 del Reglamento Consular señala: <i>"El órgano de línea consular supervisa la remisión oportuna de la recaudación consular, así como de la rendición de cuentas, en los plazos y modalidades señalados en las directivas sobre la materia"</i>. En esa línea, la Dirección de Política Consular se encarga de supervisar y aprobar las cuentas de la recaudación consular, para lo cual requiere contar el apoyo necesario a fin de cumplir a cabalidad con dichas actividades. En ese contexto, se requiere del servicio de asistencia administrativa para apoyar en las actividades asignadas al área de remesas consulares.</p>								
<p>VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</p> <p>6.1. Descripción general</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del servicio</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad de medida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>071100380305</td> <td>Servicio de asistencia técnica administrativa</td> <td>01</td> <td>Servicio</td> </tr> </tbody> </table> <p>6.2. Términos de referencia del servicio</p>	Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida	071100380305	Servicio de asistencia técnica administrativa	01	Servicio
Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida					
071100380305	Servicio de asistencia técnica administrativa	01	Servicio					



El servicio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Revisar, verificar, analizar y evaluar, las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Tarifario Consular.
- b) Verificar el cumplimiento del Reglamento Consular en cuanto a la periodicidad de los depósitos que debe realizar el Consulado de la recaudación consular.
- c) Verificar que la recaudación consular captada en Lima a través de los comprobantes bancarios, se vea reflejada en el Registro General de Entradas con el nombre del recurrente que figure en la orden de pago, a fin de evitar la duplicidad de registro de dichos comprobantes.
- d) Elaborar Liquidaciones de rendiciones de cuentas de cada uno de los Consulados.
- e) Elaborar el Informe de aprobación de la rendición de la Cuenta Consular;
- f) Elaboración de Informes Especiales requeridos por la Dirección de Política Consular sobre situación actualizada de las cuentas de los Consulados ad Honorem a su cargo.
- g) Proyectar informe dando respuesta a solicitudes de información y/o acciones de control respecto a las cuentas de ingresos consulares a su cargo.
- h) Realizar la conciliación de la cuenta bancaria de los Ingresos Consulares pagados en Lima, con la información remitida por la Subdirección de Trámites Consulares
- i) Conciliación de la Cuenta de Captación de los Ingresos Consulares con la Oficina de Finanzas.
- j) Brindar información requerida por la Oficina de Finanzas, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- k) Verificar en la Cuenta Bancaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los depósitos realizados, a fin de proceder atender las solicitudes de devoluciones a usuarios.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. Del proveedor

- Bachiller o estudios técnicos en Contabilidad, Administración o carreras afines.
- Curso en Gestión Pública en Contabilidad y Finanzas en la Administración Pública o Gestión Pública en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- Experiencia mínima de dos (02) años en el sector público o privado en actividades administrativas.
- Declaración Jurada de NO tener impedimento para contratar con el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE (Rubro servicios).
- Contar con RUC activo y habido.
- No estar incurso en causales de impedimento, según artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los documentos son de presentación obligatoria a la presentación de la Cotización.

Acreditación

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

8.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de



la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

8.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

8.5. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección de Política Consular, Subdirección de Programación y Evaluación Consular.

b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección de Política Consular.



8.7. Modalidad de pago
Suma alzada

IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Lugar de prestación del servicio: El servicio se ejecutará de manera presencial. Todos los productos inherentes a la contratación, así como los entregables serán emitidos mediante Mesa de Partes del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en Jr. Lampa N° 545, distrito, provincia y departamento de Lima, o por la Mesa de Partes Virtual del Ministerio.

En caso se requiera el traslado del locador fuera del lugar de la prestación, la entidad podrá cubrir los gastos de pasajes y viáticos, con los recursos presupuestarios asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9.2. Plazo de prestación del servicio: El plazo total del servicio es de **ciento ochenta (180)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

X. ENTREGABLE

N° ENTREGABLES	FECHA DE INICIO / FECHA FIN	ESPECIFICAR EL PRODUCTO A ENTREGAR
1° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 30 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares.
2° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 60 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares. • 1 reporte sobre las devoluciones efectuadas a usuarios • 1 reporte sobre las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 6.2, literales "h", "i", y "j".
3° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 90 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares. • 1 reporte sobre las devoluciones efectuadas a usuarios • 1 reporte sobre las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 6.2, literales "h", "i", y "j".



4° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 120 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares. • 1 reporte sobre las devoluciones efectuadas a usuarios • 1 reporte sobre las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 6.2, literales "h", "i", y "j".
5° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 150 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares. • 1 reporte sobre las devoluciones efectuadas a usuarios • 1 reporte sobre las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 6.2, literales "h", "i", y "j".
6° ENTREGABLE	A partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, HASTA LOS 180 DIAS calendarios.	Un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> • Un reporte de un mínimo de 30 revisiones (verificación, análisis y evaluación) de las rendiciones de cuentas de ingresos consulares de las Oficinas Consulares. • Un cuadro de seguimiento actualizado sobre la revisión sistemática de la elaboración de liquidaciones de rendiciones de cuentas de las Oficinas Consulares. • 1 reporte sobre las devoluciones efectuadas a usuarios • 1 reporte sobre las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 6.2, literales "h", "i", y "j".

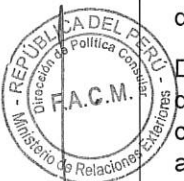
Cada entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes Virtual de la Entidad (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>) la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial, ubicada en Jr. Lampa 545, sótano 1, Centro de Lima, cuyo horario de atención es de L-V de 08:30 horas a 16:30 horas. Se debe precisar que los documentos presentados en Mesa de Partes Virtual entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerarán presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se registrará como ingresada en el día y hora hábil siguiente.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en seis (06) pagos parciales iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Política Consular emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la Mesa de Partes Virtual de la Entidad (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>) la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial, ubicada en Jr. Lampa 545, sótano 1, Centro de Lima, cuyo horario de atención es de L-V de 08:30 horas a 16:30 horas. Se debe precisar que los documentos presentados en Mesa de Partes Virtual entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerarán presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente.

XIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Franco Cossio Montero
Ministro Consejero
Director de Política Consular
Ministerio de Relaciones Exteriores
Firma
ÁREA USUARIA

